



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-01250-00

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: TATIANA AMPARO ABELLA NORIEGA

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 75, art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 numeral 2 del C.G.P., así como las contempladas en la Ley 2213 de 2022, **alléguese** nuevo el poder otorgado por el representante legal del GRUPO REINCAR S.A.S en el que se señale la cuantía del proceso que aquí se intenta (mínima /menor).

SEGUNDO: Apórtese la constancia de vigencia actualizada de la escritura pública No. 17635 del 19 de septiembre de 2019, mediante la cual el BANCO DAVIVIENDA S.A. otorgó poder, al señor FRANLIN DAVID GERENAS, para endosar en propiedad el título ejecutivo báculo de la acción que se pretende, como quiera que la obrante en folio virtual No. 53-54, fue expedida el 22 de febrero de 2022.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.091
Fijado hoy 6 de octubre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg